



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 308-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 308-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de febrero del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **CONFORMAR** el "Comité de Ecoeficiencia de la
Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín
- 2022"

VISTOS:

Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; Resolución Administrativa N° 000269-2021-GG-PJ del 04 de setiembre del 2021 que aprueba la Directiva denominada "Medidas de Ecoeficiencia en el Poder Judicial"; Oficio Múltiple N° 000002-2022-ST-CNGA-PJ, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Segundo.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Tercero.- En ese sentido, debemos precisar que en el año 2009 se aprobó el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM "Medidas de Ecoeficiencia para el sector público" donde se determinó que las entidades públicas, a través de sus Oficinas Generales de Administración, implementen medidas de ecoeficiencia con el objeto de gestionar eficientemente sus consumos de energía, agua y papel, entre otros recursos;

Cuarto.- En ese entender, las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del sector público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado u por ende el incremento del bienestar social;

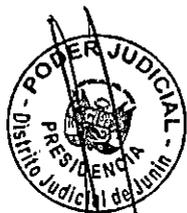
"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la
persona"



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 308-2022-P-CSJU/PJ

Quinto.- El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Sexto.- El numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley General del Ambiente, establece que *"Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo"*, mandato legal que deberá ser acatado por toda la administración pública, conforme a sus lineamientos e instrumentos de gestión que se elaboren con dicho motivo; en el caso de las Cortes Superiores se tiene el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, emitido por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, instrumento que servirá como guía para la conformación del Comité de Ecoeficiencia y las labores que desarrollaran;

Séptimo.- Es así que, durante el período de implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el sector público, se han desarrollado diversos mecanismos destinados a fomentar el cumplimiento de las mismas, como la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones Públicas, el Aplicativo Web de Ecoeficiencia, cursos de capacitación virtual de ecoeficiencia, asistencia técnica a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y la iniciativa "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo" (EcolP), que fueron publicadas en el portal del Ministerio del Ambiente;



Octavo.- En virtud de ello, se han identificado medidas para optimizar la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, tanto a nivel operativo como funcional que contribuyan a la adopción de patrones de producción y consumo sostenibles, por lo que mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueba las **Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública** que tiene por objeto, establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Noveno.- Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ se aprobó el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial 2017-2021 que establece como

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 308-2022-P-CSJUU/PJ

Eje Estratégico Fortalecer la Gestión en al Área Administrativa y Jurisdiccional en el Uso Sostenible de los Recursos en la Cadena del Servicio de Justicia;

Décimo.- Siendo así, el numeral 4.2 de la parte 4, del Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, trata sobre los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental, estableciendo que se debe, “ejercer la función jurisdiccional y la gestión administrativa mediante el uso responsable de los recursos”, lo que conlleva que en el Distrito Judicial de Junín se tenga que conformar la Comisión de Ecoeficiencia, con la finalidad de reportar periódicamente los gastos en servicios públicos y recursos, en función al cual se establece que medidas de Ecoeficiencia serán aplicadas por la entidad, para así ejercer la menor presión ambiental posible al momento de desarrollar sus actividades y prestar el servicio público encomendado¹;

Décimo Primero.- Al respecto, el numeral 12.1 de al artículo 12° del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM prescribe que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Décimo Segundo.- Por su parte el sub numeral 5.1 del numeral 5. Responsables de la Directiva “Medidas de Ecoeficiencia en el Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000269-2021-GG-PJ precisa que el Comité de Ecoeficiencia es responsable de la elaboración de la línea base de Ecoeficiencia, la formulación del Plan de Ecoeficiencia, el deber de asegurar la correcta ejecución y monitoreo de dicho Plan, así como la función de fomentar y estimular a los servidores que adopten las medidas de Ecoeficiencia;

Décimo Tercero.- Finalmente, la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, establece el Principio de Unidad del Poder Judicial, refiriendo que, “(...) En ese sentido el Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 001-Gerencia General del Poder Judicial y los Comités de Ecoeficiencia de las Cortes

¹ El marco conceptual de Ecoeficiencia en las instituciones públicas establece que, “La Ecoeficiencia es un concepto nacido en los años noventa como una estrategia corporativa que promueve la producción limpia y la reducción de los índices de contaminación y que haya sido adoptada por los poderes públicos para mejorar sus índices de desempeño ambiental”. Ello implica que este Distrito Judicial tenga que realizar una gestión judicial eficiente, reduciendo el consumo de recursos materiales y minimizando el impacto que generamos en el ambiente, de esa manera aportaremos al cuidado del ambiente, a la reducción de cambio climático, al logro de ahorros económicos significativos y a la mejora de la calidad del servicio y competitividad administrativa y jurisdiccional, objetivo concordante con los lineamientos que dispone la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, emitido por el Ministerio del Medio Ambiente;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 308-2022-P-CSJU/PJ

Superiores de Justicia donde han sido constituidos, dependerán funcionalmente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial". Siendo así el Comité a conformarse en este Distrito Judicial respecto a sus funciones y obligaciones dará cuenta a la Comisión Nacional referida;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín - 2022", de la siguiente manera:

- Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos, Gerente de Administración Distrital, quien la Presidirá.
- C.P.C. Rosario Gambarina Pino, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- Ing. Ronald Donato Flores Quiñones, Coordinador de Informática.
- C.P.C. Hody Sarvia Lázaro Pecho, Coordinadora de Planes y Presupuesto.
- Lic. Adm. Tania Katherine Paz Flores, Coordinadora de Recursos Humanos.
- Lic. Adm. Melissa Ketty Salinas Alejandro, Coordinadora de Logística.
- Mayor (r) Luís Alberto Cruz Peralta, Coordinador de Seguridad.
- Lic. Ronald Rosulo Santana Acosta, Responsable de Imagen Institucional.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del "Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín" dependan funcionalmente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN